CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" RAFAEL COGOLLO AHUMEDO REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCION DEL CONTRATANTE	AV CALLE 63 # 70 – 31 – BOGOTA, D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DAIANNA STEPHANY LEGUIZAMON RICO
NUMERO DE IDENTIFICACION	53.051.201 DE BOGOTA
CARGO	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
INICIO OPERACIÓN 2	1 DE JULIO 2026
FECHA TERMINACION	11 DE DICIEMBRE 2026.
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 3.784.410
PERIODO DESEMBOLSO	5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES
LUGAR DE TRABAJO	JARDIN INFANTIL COFINANCIADO – SED BOYACA REAL CARRERA 74 A # 66 A – 37 LOCALIDAD DE ENGATIVA

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de Profesional en Atención a la Primera Infancia para la implementación de lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado – SED Boyacá Real en el ma proceso de Atención Integral a la Primera Infancia*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Participar y aportar en el proceso de construcción, implementación, divulgación y actualización del proyecto pedagógico, a través de acciones articuladas que involucren a la totalidad de profesionales y familias, en el marco de la transformación del servicio y el contexto, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
2. Implementar las acciones para la atención de las niñas y los niños en las diferentes modalidades y estrategias, bajo las condiciones de flexibilidad establecidas, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
3. Implementar acciones para la atención en las estrategias dirigidas a cuidadoras y cuidadores generando compromisos sociales familiares, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.

Powered by CamScanner

4. Participar activamente en la estrategia territorial integral social (ETIS) en las diferentes acciones de identificación y respuesta social identificadas a través de la tropa social, y brindar apoyo en la entrega de ayudas que realice la SDIS cuando se requiera.
5. Realizar cada 2 semanas la planeación pedagógica del grupo asignado acorde al esquema de atención establecido para las niñas y los niños en el servicio, considerando los siguientes aspectos dentro de su construcción: Intencionalidad pedagógica, disposición de ambientes, descripción de momentos metodológicos, valoración de los procesos de desarrollo y experiencias pedagógicas propuestas en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial, y las orientaciones técnicas definidas por la SDIS.
6. Elaborar los informes descriptivos y los observadores de manera cualitativa, con reportes de calidad atendiendo a la particularidad de las niñas y los niños, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición,) los cuales, deben ser socializados a padres, madres y cuidadores, en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial y las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
7. Realizar acciones articuladas con los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición) para potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños participantes de la estrategia Entre Pares, en garantía de sus derechos de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
8. Apoyar en la gestión y disposición de ambientes pedagógicos, enriquecidos, adecuados, seguros y protectores en coherencia con los objetivos de la educación inicial de manera continua y dinámica,
9. Actualizar y registrar la información de cada una de las niñas y los niños de manera clara y veraz en los instrumentos de registro y en conformidad a las directrices de la SDIS: datos de contacto, asistencia y novedades presentadas, las cuales deben ser entregadas al/la responsable de servicio de la unidad operativa en los formatos y tiempos establecidos para tal fin.
10. Apoyar al profesional de nutrición y salubridad en la realización de las tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado en los tiempos establecidos por la entidad.
11. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas, en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 1098 de 2006, mediante la implementación de diversas estrategias dirigidas a fomentar la corresponsabilidad en las familias, cuidadoras y cuidadores. Así mismo implementar acciones de Buen trato, ingesta de alimentos, lavado de manos entre otras.
12. Informar oportunamente frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños participantes del servicio, activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante las autoridades competentes conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006, la Circular 036 de 2016

Powered by CamScanner

Procedimiento Deber de Denuncia, y demás orientaciones emitidas por la SDIS; y hacer seguimiento en articulación con el profesional de psicología, para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.

13. Implementar el procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente, e informar oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio, haciendo seguimiento posterior al evento y apoyar el registro oportuno en la base de información de accidentes, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS.
14. Apoyar el registro, seguimiento y cierre de las novedades presentadas con las niñas y los niños, de manera clara, descriptiva, con circunstancias de tiempo, modo y lugar con la firma de los padres, madres y/o cuidadores de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS.
15. Apoyar la captura de ficha SIRBE de manera oportuna, adecuada y veraz conforme al instructivo, permitiendo la agilidad en los procesos de inscripción y matrícula a jardines infantiles, garantizando la calidad del dato de la información; así como, elaborar los conceptos técnicos de la Ficha SIRBE conforme a los instructivos y orientaciones, en cumplimiento a los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones, para el acceso, permanencia y transición de la primera infancia, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS.
16. Actualizar constantemente las historias sociales de las niñas y los niños, de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos diseñados por la Entidad en el marco del Sistema Interno de Gestión Documental, correspondencia y archivo.
17. Implementar y hacer seguimiento a las acciones definidas en los procesos de transiciones efectivas y armónicas, en el marco de la transformación del servicio de acuerdo a las orientaciones establecidas por la SDIS.
18. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al apoyo de supervisión y realizar la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, así como las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente.
19. Entregar al finalizar el contrato, la sistematización sobre los procesos desarrollados con el grupo de niñas y niños que acompaña, acorde a las orientaciones establecidas por la SDIS.
20. Apoyar la promoción y difusión de mensajes institucionales de la SDIS, la Subdirección Local para la Integración Social y la Subdirección de Infancia en el marco de la garantía y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Powered by CamScanner

21. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de sus honorarios, con los soportes correspondientes.
22. Garantizar el suministro de alimentos en forma gratificante, satisfactoria, motivadora y estratégica a las niñas y niños evitando la mixtura de alimentos preparados sólidos y líquidos (mezcla de sopa y seco) para su ingesta
23. Cumplir con lo descrito en el memorando notificado el 12/05/2024, con Rad: I2024058040 "Orientaciones para el uso de dispositivos móviles por parte de las y los colaboradores de los Jardines Infantiles diurnos, Nocturnos, y Casas de Pensamiento Intercultural"
24. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.
25. Cumplir con los componentes y entrega de informes de conformidad con los estándares de calidad de la educación inicial:
 a. Condiciones de estructura para la atención
 b. Línea de desarrollo de gestión ambiental
 c. Interacciones y Experiencias
 d. Familias y Comunidades
 e. Bienestar Integral
 f. Equipo Humano
 g. Liderazgo y Gestión Integral
26. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos.

 Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
27. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de su nómina, con los soportes correspondientes.
28. El presente contrato es de **prestación de servicios profesionales**, celebrado en el marco de un **Convenio de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**, y en consecuencia **no genera vínculo laboral**, ni prestaciones sociales entre las partes, de conformidad con la legislación colombiana, el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que regulan los convenios de asociación.
29. El/la CONTRATISTA declara no encontrarse incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Powered by CamScanner

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

2. **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA se obliga a realizar la afiliación y los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), calculados sobre la base de cotización establecida por la ley para los trabajadores independientes. El CONTRATISTA deberá adjuntar los soportes de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) junto con la cuenta de cobro mensual como requisito indispensable para que el CONTRATANTE proceda a efectuar los desembolsos correspondientes.

3. **CLÁUSULA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA).** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso en desarrollo del contrato únicamente para las finalidades del objeto contractual. El CONTRATISTA guardará estricta confidencialidad respecto de la información de los niños, niñas, familias y personal del jardín. Queda expresamente prohibido usar, transferir o divulgar dichos datos a terceros sin autorización previa, expresa e informada de los titulares o de sus representantes legales.

4. **CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los modelos pedagógicos, metodologías, documentos, proyectos, planes o material didáctico innovador que el CONTRATISTA diseñe, cree o implemente en ejecución y desarrollo de este contrato pertenecerán patrimonialmente al CONTRATANTE (o a la SDIS según los convenios marco aplicables), de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. El CONTRATISTA conservará exclusivamente los derechos morales sobre sus creaciones.

5. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las sumas pactadas en este documento en calidad de sanción penal. El pago de la penalidad no extingue la obligación principal ni priva a la parte cumplida de exigir las indemnizaciones adicionales por los perjuicios civiles causados.

6. **CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Cualquier diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente contrato se intentará resolver inicialmente mediante arreglo directo o conciliación extrajudicial. De persistir la diferencia, el asunto se someterá a la justicia ordinaria civil de la República de Colombia.

Powered by CamScanner

7. **CLÁUSULA SEXTA . TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, previo requerimiento escrito cuando haya lugar.

c) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, cuando desaparezca la necesidad del servicio, exista incumplimiento de las obligaciones pactadas, se presenten razones de conveniencia institucional o por terminación del convenio o proyecto que da origen al presente contrato. En este caso, el CONTRATANTE comunicará su decisión por escrito con una antelación minima de cinco (5) días hábiles, salvo que exista una causa grave que justifique la terminación inmediata.

d) Por renuncia del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATANTE con una antelación mínima de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada entrega de las actividades y de la información a su cargo.

e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del objeto contractual.

La terminación anticipada no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, prestaciones sociales ni compensaciones distintas al pago de los servicios efectivamente prestados, debidamente certificados por el supervisor del contrato, junto con la entrega de los informes, documentos y demás productos a cargo del CONTRATISTA.

8. **CLÁUSULA SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de **prestación de servicios**, celebrado de conformidad con las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, según la naturaleza jurídica del CONTRATANTE.

Las partes manifiestan expresamente que este contrato **no genera vínculo laboral**, subordinación, exclusividad, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios o cualquier otro derecho propio de una relación laboral.

El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el CONTRATANTE para

Powered by CamScanner

verificar el cumplimiento del objeto contractual.La supervisión, seguimiento o verificación que realice el CONTRATANTE tendrá como única finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y **no podrá interpretarse como subordinación laboral**.

9. CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, la suma total de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 20.561.961)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el presente contrato.

El pago se efectuará mediante **desembolsos mensuales** por valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 3.784.410)**, dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles de cada mes**, previa presentación por parte del CONTRATISTA de:

1. La cuenta de cobro debidamente diligenciada.
2. Documento Equivalente (Documento Soporte)
3. Los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales – ARL),
4. Soporte de Pago

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y a la disponibilidad de los recursos correspondientes. En ningún caso el pago generará relación laboral entre las partes ni dará lugar al reconocimiento de prestaciones sociales o derechos propios de un contrato de trabajo.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL COGOLLO ARUMEDO
Representante Legal

DAIANNA STEPHANNY LEGUIZAMON RICO
Profesional en Atención a la Primera Infancia
C.c.: 33.051.201

Powered by CamScanner

Asociación Benefactora de Niños "ASOBEN"

NIT. 800.219.710-5

Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.

"Niñez y juventud, presente y futuro de Colombia"

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

JARDINES INFANTILES – CONVENIOS SDIS - SED

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Decreto 1358 de 2018** y las directrices impartidas por la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, autorizo de manera **libre, previa, expresa, informada e inequívoca** a la **Asociación Benefactora de Niños – ASOBEN**, en su calidad de operador de **Jardines Infantiles en el marco de convenios con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS / SED**, para realizar el tratamiento de mis datos personales y/o los del niño, niña o adolescente a mi cargo, conforme a las siguientes condiciones:

1. Responsable del Tratamiento

Razón social: Asociación Benefactora de Niños – ASOBEN
NIT: 800.219.710-5
Dirección: Av. Calle 63 No. 70–31, Barrio Normandía / Engativá, Bogotá D.C.
Correo electrónico: asobenbogota@yahoo.es

2. Titulares de la información

Los titulares de la información podrán ser:

- Padres, madres, representantes legales y acudientes.
- Niños, niñas y adolescentes atendidos en los Jardines Infantiles.
- Talento humano vinculado, contratistas, practicantes y voluntarios.
- Proveedores y demás personas relacionadas con la ejecución de los convenios SDIS.

3. Datos objeto de Tratamiento

ASOBEN podrá recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar y suprimir datos personales tales como:

- Datos de identificación y contacto.
- Datos socio familiares, académicos y administrativos.
- Información requerida para el acceso y permanencia en los servicios de educación inicial.
- **Datos sensibles**, incluyendo imágenes, fotografías, grabaciones audiovisuales y, cuando aplique, huella dactilar, los cuales serán tratados con estricta reserva y únicamente para las finalidades autorizadas.

4. Finalidades del Tratamiento en Jardines Infantiles – SDIS

Los datos personales serán tratados para:

- Adelantar los procesos de **inscripción, matrícula, caracterización, atención integral y seguimiento** de los niños y niñas beneficiarios del servicio.
- Verificar el cumplimiento de los **requisitos exigidos por la SDIS** y demás autoridades competentes.
- Ejecutar, soportar y hacer seguimiento a los **convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**.
- Realizar reportes, cargues de información y atención de requerimientos de la SDIS y de los entes de control.
- Gestionar actividades pedagógicas, nutricionales, de cuidado, protección y bienestar integral.
- Garantizar la **seguridad e integridad** de los niños, niñas, familias y del equipo humano en las instalaciones del jardín infantil.
- Cumplir obligaciones legales, contractuales, administrativas y misionales.
- Las demás finalidades previstas en la **Política de Tratamiento de Datos Personales de ASOBEN**.

Powered by CamScanner

5. Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes

El tratamiento de datos personales de **niños, niñas y adolescentes** se realizará en estricto cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, garantizando en todo momento el **interés superior del menor**, la prevalencia de sus derechos y el respeto de su dignidad. La autorización es otorgada por el padre, madre o representante legal.

6. Carácter facultativo de la información

Se me ha informado que es **facultativo** suministrar datos sensibles; no obstante, algunos datos podrán ser requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio de educación inicial y el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales con la SDIS.

7. Derechos del Titular

Como titular de los datos personales, tengo derecho a:

- Conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos personales.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Ser informado sobre el uso que se ha dado a mis datos.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder en forma gratuita a mis datos personales.

8. Canales para el ejercicio de derechos

Las consultas, solicitudes y reclamos podrán presentarse mediante comunicación escrita al correo electrónico **asobenbogota@yahoo.es**, conforme al procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de ASOBEN y los términos previstos en la ley.

9. Política de Tratamiento de Datos Personales

Declaro que se me ha informado que la **Política de Tratamiento de Datos Personales de ASOBEN** se encuentra disponible para consulta en los canales institucionales de la entidad y que cualquier modificación sustancial será informada oportunamente.

10. Declaración y autorización

Declaro que la información suministrada es **veraz y completa**, y **autorizo** expresamente a ASOBEN para realizar el tratamiento de mis datos personales y/o los del niño, niña o adolescente a mi cargo, conforme a lo aquí señalado, a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y a las obligaciones derivadas de los convenios con la **Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**.

Se firma en la ciudad de Bogotá, a los 26 días del mes de junio de 2026.

Nombre Contratista: Dailoma Stephany Izquierdo R

Identificación: 53051.201

Firma: Dailoma Izquierdo

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-TI-019
Versión: 0

TIPO DE SOLICITUD (Marque con una equis (X) sólo una opción)		
	Contratistas	
	Funcionarios	
	Convenios de asociados	X
	Cabildos	

Compromiso de confidencialidad
Manejo de información reservada y/o datos sensibles

Yo Dayanna Stephany Izquierdo Rico identificado/a con cedula de ciudadanía número 53051201, en mi calidad de **CONTRATISTA DEL CONVENIO DE ASOCIACION 1824 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CANASTA SED Y LA ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN**, en consideración del acceso que se me permite a los Sistemas Misionales, Servicios Sociales y Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), constato que:

1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad y confidencialidad de la información que maneja la SDIS en los sistemas misionales, servicios sociales y comisarías de familia.
2) La información suministrada por los sistemas misionales, servicios sociales y comisarías de familia o por los funcionarios de la SDIS, genera acceso a datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del habeas data establecida en el artículo 15 de la constitución política. Por consiguiente, todos los servidores públicos o personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por estos sistemas se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la corte constitucional sobre la materia.
3) Todos los servidores públicos o personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por los sistemas misionales, servicios sociales y comisarías de familia se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.
4) Todos los servidores públicos o personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por los sistemas misionales, servicios sociales y comisarías de familia, tienen restringida la entrega y circulación de esta información para los terceros totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo dicha información y debe ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Powered by CamScanner

5) Mediante la suscripción del presente acuerdo me obligo a no usar los sistemas misionales de propiedad de la SDIS o sobre los cuales ésta tenga licencia para su uso, para fines personales, no comprendidos dentro de mis obligaciones. De igual forma, no podré reproducir ni divulgar los programas antes mencionados, así como tampoco puedo revelar las claves asignadas por la SDIS para acceder a los sistemas de información.
6) La Dirección de Análisis y Diseño Estratégico (DADE) puede realizar controles o auditorías a la información o consultas que se haya generado desde los sistemas de información misionales de la SDIS con mi usuario.
7) La Dirección de Análisis y Diseño Estratégico puede revocar los permisos que se me asignaron para la generación y extracción de información de los sistemas misionales de la SDIS cuando lo considere pertinente.
8) El autorizador y autorizado asumen la responsabilidad por el mal uso o manejo errado de la información.

Nota 1: para la ficha SIRBE como documento público de carácter reservado, que contiene información confidencial del beneficiario (a) y su familia, NO se debe autorizar su divulgación ni su entrega, en cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el artículo 15 de la constitución política, la Sentencia T – 729 de 2002 y la confidencialidad de la información. Por su parte, SI se debe definir el responsable de su archivo y conservación, por su característica de confiabilidad.

Nota 2: la información consultada se utiliza únicamente para trámites administrativos y bajo ninguna circunstancia el personal estará autorizado para proporcionar información relacionada con personas atendidas, censos, proyección de coberturas y relacionada con respuestas oficiales que se proyecten de la Secretaría Distrital de Integración Social a una entidad externa, debido a que esta clase de información debe contar con el aval de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico y de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, y se debe suministrar conforme a los procedimientos y canales oficiales de la Entidad.

En constancia se firma a los 26 días del mes de Junio de **2026**.

Firma autorizador:
Nombres: **RAFAEL COGOLLO AHUMEDO**
Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**
Dependencia: **ASOBEN**

Firma autorizado: Daroma Legarda
Nombres: Daroma Stephany Legarda R
Cargo: Profesional en atención en la primera infancia
Dependencia: UIC-SED BOYACA REAL
Contrato No.: 1824-2026

Powered by CamScanner

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN

Yo: Daviana Stephany Tegualtamón Rico identificado/a con cedula de ciudadanía numero 53051201 en mi calidad de **CONTRATISTA DEL CONVENIO DE ASOCIACION 1824 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CANASTA SED Y LA ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN**, constato que:

1. Soy consciente de lo establecido en la circular 018 del 2026 "PROCEDIMIENTO DEBER DE DENUNCIA", expedida por la SDIS o el documento que la modifique o sustituya.

2. Garantizo el **NO INCURRIR** en acciones que me involucren en cualquier situación de presunta violencia física, psicológica, sexual, negligencia o abandono y que en caso de ocurrir, se tratara con estricto rigor, notificando de manera oportuna tanto al sector protección (ICBF), como a la Fiscalía General de la Nación, siguiendo los protocolos establecidos en el código penal colombiano y la ley 1098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia), según corresponda.

3. De manera complementaria me comprometo a tener en cuenta lo dispuesto en la ley 2089 del 14 de mayo de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos

Powered by CamScanner

crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

En constancia se firma a los 26 días del mes de JUNIO de 2026

Firma autorizador:

Nombres: **RAFAEL COGOLLO AHUMEDO**

Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**

Dependencia: **ASOBEN**

Firma autorizado: Dalanna Segura

Nombres: Dalanna Stephany Segura Rodriguez

Cargo: Profesional en atención en la primera infancia

Dependencia: IDC-SED BOYACA REAL

Contrato No.: 1824-2026

Powered by CamScanner

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	800219710
Número Afiliación:	9035722
Razón social:	ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	53051201
Nombre:	DAIANNA STEPHANY LEGUIZAMON RICO
Fecha Ingreso:	26/06/2026
Salario básico:	3,784,410
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	03-BOYACA REAL
Centro de trabajo:	111051
Tasa:	1.044
Fecha hora transacción:	25/06/2026 09:43:01 p. m.

Powered by CamScanner